

---

POLÍTICA Y RELIGIÓN EN EL REINO DE LEÓN  
DURANTE EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XI.  
OBISPADOS Y CASAS MONÁSTICAS DURANTE  
LA INSTAURACIÓN DE LA REFORMA ESPIRITUAL  
ROMANA

---

*Ángel Gordo Molina*

La teoría de la Reforma Espiritual romana del siglo XI es bien conocida. La práctica de esas premisas en el reino de León, la adaptación de ellas en el reino leonés, la labor del rey Alfonso VI en esa tarea, y la política de los denominados "monasterios particulares" es el objetivo de esta investigación.



*The theoretical premises of the Spiritual Roman reform in the XIth century are well known. The exercise of this point of view in the kingdom of León, the adaptation of them in the leonese realm, the association of king Alfonso VI in this enterprise and the politics of the "particular monasteries" is the topic of this study.*



Palabras Claves: Reino de León, Alfonso VI, Monasterios particulares.  
Key Words: Kingdom of Leon, Alfonso VI, particular monasteries.

Ya me he referido en otro lugar a los factores ideológicos y religiosos que marcaron las relaciones entre Roma y el reino Leonés en la segunda mitad del siglo XI<sup>1</sup>. Todo ese entramado de ideas políticas fueron las que, a fin de cuentas, produjeron los primeros contactos, alianzas de varios tipos y con varios otros actores, discrepancias, crisis y finalmente, entendimiento entre las partes mencionadas. Las ideas políticas, a veces expresadas como contundentes aspiraciones de poder, nos han servido para medir el pulso y el trasfondo de las relaciones entre la aplicación de las ideas hierocráticas de Gregorio VII y las imperiales del ambiente histórico de Alfonso VI.

Es mi intención ahora referirme ya no al aspecto teórico de las relaciones entre el papado y el reino de León, sino dar cuenta de cómo estos contactos se manifestaron en el plano práctico. Me refiero a la situación de los obispados y monasterios, y de qué manera la reforma espiritual romana por medio de la acción regia, es que no se puede dejar de lado este factor, produjo transformaciones en el funcionamiento de las instituciones eclesiásticas. Sabemos de antemano que el objetivo planteado es un tanto ambicioso por la dificultad que presenta tratar de establecer cómo se aplicaron las ideas reformistas. Principalmente es complejo determinar dichas innovaciones por lo escueto del discurso documental, por la gran cantidad de casas monásticas y diócesis que la geografía eclesiástica del siglo XI presentó y, por lo mismo, porque un trabajo de tales magnitudes debe ser producto de una investigación muy detallada, profunda, y que, por su importancia histórica, merece un estudio exclusivo para sí misma.

Por lo tanto, lo que haré aquí será únicamente mostrar la acción de Alfonso VI en la restauración de antiguos obispados, tratar de suponer como se realizó la designación de las dignidades metropolitanas y monásticas, y como sí se produjo un cambio en los llamados "monasterios particulares", tan frecuentes de encontrar en todo el Occidente cristiano y la Península Ibérica.

Antes que todo, debo señalar que en toda la cristiandad europea se produjo un proceso por el cual las estructuras eclesiásticas comenzaron a encuadrarse a fin de lograr mayor realce a la figura del Obispo, y por lo tanto del obispado, ante la del abad y de los monasterios, quienes tradicionalmente cumplían las funciones pastorales seculares. Este proceso fue producto de la reforma romana, quizás para reproducir el proceso que el mismo pontificado había llevado a cabo de centralización jerárquica de la cristiandad en torno al Obispo de Roma. La configuración del Obispo como máxima autoridad religiosa del territorio diocesano, con autoridad sobre una densa red de parroquias dependientes, de sus clérigos seculares, de la encomienda del cuidado pastoral y la administración de los sacramentos y sometidos a la disciplina establecida por la autoridad episcopal, fue la proyección a una escala local de lo que el Pontífice romano había logrado, por lo menos en la teoría, ante los reinos y monarcas europeos.

---

<sup>1</sup> Gordo Molina, A. *Papado y Monarquía en el Reino de León. Las relaciones político religiosas de Gregorio VII y Alfonso VI en el contexto del "Imperium Legionense" y de la implantación de la Reforma Pontifical en la Península Ibérica*. *Studia Mediaevalis*. De próxima aparición. Agradezco enormemente al Profesor H.E.J. Cowdrey por su apoyo, comentarios y observaciones a ese artículo.

Por lo mismo, el reino leonés bajo Alfonso VI vio crecer en importancia a varios obispados y, en las figuras de sus Prelados, se encontró a los representantes más prominentes del reino. Esto sin dejar de lado la política de restauración y concentración de obispados que por diversas razones, territoriales e históricas, no estaban en funcionamiento o no tenían establecidos su sede ni términos de su jurisdicción.

### Política eclesiástica de Alfonso VI. Obispos y Abades

La geografía eclesiástica en tiempos de Alfonso VI era compleja y se hallaba en constante transformación<sup>2</sup>, producto principalmente de la variación de los espacios conquistados, incorporaciones de nuevos territorios, sedes diocesanas, y por la política de conformación de obispados que el mismo monarca llevó a cabo. Respecto a estos cambios, éstos pueden ser agrupados en dos totalidades: la concentración y reestructuración de las diócesis, y la restauración de otras. Todas ellas por instancia o disposición del rey de León. Existían trece diócesis establecidas: Oviedo, León, Astorga, Palencia, Oca-Burgos (que quedará asentada finalmente en Burgos), Nájera-Calahorra (incorporada en 1076 al reino leonés castellano), Iria-Compostela, Lugo, Orense, Braga, Tuy, Mondoñedo y Coimbra.

Tres de esas diócesis desaparecieron como resultado del proceso de centralización emprendida por Alfonso VI en Castilla principalmente. Así, Oca-Burgos, como veremos, quedó con sede definitiva en la capital castellana; Nájera adquirió la jurisdicción plenaria a expensas de Calahorra, y Amaya-Muñó o Sasamón, cuya jurisdicción fue derivada y puesta bajo la de los obispos burgaleses. En territorio portugués, Braga había ya absorbido la diócesis de Oporto y Lamego en 1070<sup>3</sup>.

Volvemos nuevamente al caso del traslado de Oca-Burgos pues nos parece un buen ejemplo de la acción de reforma del rey donde fueron conjugados, a la vez, intereses políticos con aquellos que importaban a la Iglesia. El asentamiento de la sede metropolitana en Burgos obedeció al plan regio de centralización y simplificación de la geografía eclesiástica de Castilla. Alfonso VI favoreció al Obispo Jimeno II proporcionándole medios más que necesarios para renovar el obispado y asentarlo en Burgos de manera definitiva. A ojos del cardenal legado Ricardo, los cinco sentidos de Roma en el reino leonés castellano, esto debió ser un reconocimiento explícito de la voluntad regia hacia la reforma, ya que el rey premiaba a uno de los más destacados y notorios sostenedores de las ideas reformistas en tierras hispanas. También debió parecer a Roma que la reforma por medio de la transformada y enriquecida metrópolis podía extenderse aún más por las tierras castellanas y riojanas. Los documentos 31 y 34 del diplomatario alfonsino publicado por Gamba registran lo que decimos<sup>4</sup>. Pero sin duda, el traslado de la sede obispal a Burgos ya estaba claro cuando en 1081 Alfonso VI donó la catedral de Burgos, en avanzada etapa de construcción, además de

<sup>2</sup> Fletcher, R. *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*. Oxford University Press, 1978. pp.1-31.

<sup>3</sup> Erdmann, C.O. *Papado e Portugal no primeiro século da História Portuguesa*. Publicações do Instituto Alemão da Universidade de Coimbra, Coimbra, 1935. pp. 5-10.

<sup>4</sup> Gamba, A. *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio*. Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa. Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". León, 1998. Doc. 31 del 1 de mayo de 1075, y 34 del mismo año.

un palacio que había pertenecido a Fernando I para que el Obispo y su cabildo se establecieran en la ciudad. El rey dice que espera que la diócesis de Burgos llegue a convertirse en "*caput totius Kastelle*"<sup>5</sup>. Con esta concentración Alfonso VI lograba tener una sede poderosa en un territorio estable, cercano a una zona tradicionalmente de frontera, y próximos a monasterios importantes de Rioja. A la vez, dejó satisfecha a Roma pues el Obispo Jimeno II era garantía que la reforma se expandiría e imbuiría a las instituciones eclesiásticas locales regulares y seculares<sup>6</sup>.

Alfonso VI se ocupó también de configurar, si bien sólo de manera elemental, las provincias eclesiásticas de Toledo, Braga y Compostela. "Atraen la atención del monarca la sede leonesa (10 diplomas), la de Oca-Burgos (7 diplomas), la de Oviedo (16 diplomas, varios de ellos, siete por lo menos, reconocidamente falsos), la de Compostela (5 diplomas) y las de Lugo, Palencia, Astorga y Toledo (4 diplomas cada una)...en su mayoría se trata de privilegios, en la línea de la tradición diplomática leonesa..."<sup>7</sup>.

Esta preocupación y fijación que se manifiesta en los diplomas concernientes a los asuntos de organización y configuración de los obispados podría significar principalmente lo siguiente: que ésta fue la forma utilizada por el monarca para involucrarse y tomar activa participación en los asuntos romanos. Bajo este punto de vista podía conjugar sus intereses políticos con las directrices romanas, y por lo mismo, dar las bases para acentuar la importancia que se le estaba dando a la figura del Obispo. El rey leonés al acabar con imprecisiones sobre el asentamiento, ubicación y jurisdicción de las sedes, organizaba el mapa eclesiástico del reino a la vez que se hacía de poderosos aliados en la cabeza de los obispados. Aliados que podían serle útil con su consejo y ayuda, pero sobre todo como contrapeso ante los magnates del reino.

La posición de los Obispos, fue importante, no sólo en sus circunscripciones, al controlar toda la labor pastoral y social en ellos, sino que además tuvieron una eminente posición en la Curia leonesa. Así Gamba habla de "Obispos curiales o palatinos", refiriéndose a los pontífices de León, Toledo, sobre todo Bernardo, Palencia, Oca-Burgos y Astorga<sup>8</sup>. Su presencia en el Palatium puede ser entendida por diversos factores como la importancia política de sus respectivas sedes, la preparación intelectual y prestigio extra peninsular de dignidades como Bernardo de Toledo, y además, por la cercanía de éstas a los lugares de residencia frecuente del rey y de la corte itinerante.

Respecto a la presencia de abades en la corte de León, éstos aparecen excepcionalmente en los diplomas reales ya que su presencia se registró por hechos concretos como destinatarios de donaciones, o confirmaciones de ellas, o bien en querellas judiciales. Como confir-

<sup>5</sup> Gamba, A. *Alfonso VI*. Doc. 74, 25 de Diciembre de 1081. *Ibíd.*

<sup>6</sup> Más información sobre las vicisitudes históricas del obispado de Oca-Burgos desde su establecimiento hasta su exención en Mansilla, D. *Obispado y Monasterios*. En "Historia de Burgos II, Edad Media, I. Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1986. pp. 297-303.

<sup>7</sup> Gamba, A. *Alfonso VI y la exención de las Diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo*. En "Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo". Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes. Instituto de Estudios visigóticos-mozárabes, Vol. I, Toledo, 1987. p.183.

<sup>8</sup> Gamba, A. *Alfonso VI*. *Op.cit.*, p. 519. El autor hace un recuento del número de veces que aparecen los obispos en los diplomas alfonsinos.

mantes de diplomas aparecen de tanto en tanto. Por lo dicho, se repiten los de Sahagún, sobre todo Roberto y Bernardo, San Millán de la Cogolla, Oña, Cardeña, Arlanza y San Vicente de Oviedo<sup>9</sup>. Esto no es de extrañar, ya que la figura del abad debió quedar disminuida frente a la del Obispo, quién tenía jurisdicción sobre los monasterios, por lo menos, hasta que alguno de estos alcanzó la exención que los puso directamente bajo el patronato de la Santa Sede. Pero, por otro lado, debe hacerse notar la vinculación existente entre los monasterios y las diócesis, ya que no pocas veces el abad y el Obispo eran la misma persona. Esto está claro para el caso de Leire, y se entiende que para San Juan de la Peña, Albelda y Nájera se tratara, por medio de documentos falsos, que esto fuera de esa manera<sup>10</sup>. Estas falsificaciones hacen pensar que la figura del Obispo-abad no era extraña del todo. Y no podía serlo, pues el lazo existente entre la vida monástica y la episcopal llevó a muchos monjes a ocupar cargos en la curia o en aparatos regios, para luego ser promovidos a las cátedras pontificias. Ya que hemos visto que figuras como Bernardo de Toledo, o como veremos, Jerónimo de Perigueux en Valencia primero, y luego en Salamanca, fueron formados en el seno regular y luego destinados al gobierno diocesano. Linaje Conde nos da un ejemplo de lo expuesto en la notificación que los canónigos de Vich enviaron a Pascual II en 1102, comunicándole la propuesta para esa sede del abad de Amer, Arnaudo. Noticia que el electo llevó personalmente a Roma a fin de obtener la confirmación del título y administración de la metrópoli no restaurada aún de Tarragona<sup>11</sup>. No está de más decir que la propuesta para la diócesis y el viaje a Roma contó con el beneplácito del Cardenal Legado Ricardo y del Conde Ramón Berenguer III de Barcelona.

Esto nos lleva a tratar de determinar como se realizaba la elección de prelados luego de la reforma romana en las diócesis leonesas-castellanas. Sin duda en esos primeros momentos de penetración de la reforma espiritual en los reinados de Sancho III y Fernando I, se privilegió la regla de la designación como la usual del reino. De manera tal que los obispos debían ser electos según su afinidad con la política monárquica. Sin embargo, hemos visto que el mismísimo Cardenal Ricardo intercede de algún modo en la elección de los canónigos de Vich para designar un nuevo prelado para una diócesis que ni siquiera había sido restaurada. Pero también contamos con otro paradigma cuando el Obispo de Roda, Raimundo Dálmata, otro fuerte sostenedor de la reforma espiritual romana, consagrado en 1078 por orden de Gregorio VII en su cargo por el Cardenal Ricardo, dotó a la casa de Alaón el 12 de noviembre de 1092, entre otros bienes, y sin privarla de su condición monástica, decretó que "...*abaciam Alaonis insuper eis trado et precipio ut semper monachorum conuentus ibi maneant. Abas uero qui ibi erit ab episcopo et canonicis Sancti. Uincentii eligatur, et semper sit eis subditis*"<sup>12</sup>. Pues bien, ¿cómo se deben interpretar estos dos casos? Teniendo en

<sup>9</sup> Gamba, A. *Alfonso VI*. *Ibíd.*, p. 520.

<sup>10</sup> Ésta vinculación "Es el caso de Leire, cuyo abad y el obispo pamplonés solían ser los mismos, durante siglo y medio en que sus claustros sirvieron de refugio a la propia sede". Linaje Conde, A. *Los Orígenes del Monacato Benedictino en la Península Ibérica*. Colección "Fuentes de Estudios de Historia Leonesa". Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, p. 379-380.

<sup>11</sup> Linaje Conde, A. *Los Orígenes del Monacato Benedictino (...)*. *Ibíd.*, p. 371.

<sup>12</sup> Linaje Conde, A. *Los Orígenes del Monacato Benedictino (...)*. *Ibíd.*, p. 384. Citando a Villanueva, Jaime en "Viaje literario a las iglesias de España" (1808-1851), xv, pp. 301-304.

cuenta que no está demasiado documentada la forma en que se elegía a los obispos y abades, debemos suponer varias situaciones a la luz del ambiente de instauración fuerte y centralizada de la reforma espiritual y de la organización regia que a las diócesis les estaba dando.

La actitud del Cardenal legado y del Obispo de Roda no debe causar asombro pues lo que ellos hicieron no fue otra cosa que instaurar a las personas que según su criterio eran las más aptas e idóneas para ocupar esos altos cargos eclesiásticos. Puede ser que estemos ante un sistema dúplice o bien de dos fases: en una de ellas, la comunidad monástica elegía a su director según la regla benedictina, en la otra, el Obispo, o el legado papal, daría el visto bueno a la elección siguiendo, claro está, las directrices romanas. Dicho de otro modo, las elecciones de abad podían ser según la regla de San Benito, o bien el superior monástico podía ser promovido e impuesto por un metropolitano, un legado o el Papa mismo. Ahora bien, esto no contradice las ideas plasmadas en el "*Dictatus Papae*", ya que en ese manifiesto se otorga el gobierno de la Iglesia al Obispo romano, cuya "*Auctoritas*" crea normas vinculantes que quedan por sobre y en definitiva prioridad sobre aquellas de régimen interno administrativo y jurídico de cualquier y todos los centros monásticos o de otras sedes diocesanas o metropolitanas. Los privilegios arriba apuntados eran traspasados a los legados quienes actuaban como vicarios del Papa, llegando por medio de esta cesión a ser la institución de mayor jerarquía dentro de un territorio específico. Por último, si consideramos que en territorio leonés castellano se encontraba aún el Cardenal Ricardo, aliado con varios obispos, era de esperar que las personas designadas como prelados y abades tuvieran un alto compromiso con las ideas reformistas.

Reafirmando esta idea del sistema de elección abacial por dos vías, tenemos el caso de los monasterios exentos, aquellos que no dependen de la autoridad episcopal local sino que directamente de la Santa Sede. En ellos la elección del abad quedó establecida según la regla benedictina. En 1071 el Papa Alejandro II decretaba la exención de San Juan de la Peña. El monasterio pasó a adscribirse "*in ius et proprietatem sedis apostolice suscipientes, privilegi apostolice ornamentum presidiumque*"<sup>13</sup>. El abad y los monjes podían ser iniciados en la vida religiosa por cualquier Obispo o por Roma en caso que la sede local generosamente se negara a hacerlo. El abad solamente podía ser juzgado y removido de su cargo por decisión de la Curia pontificia. En el caso de Sahagún, monasterio regio por excelencia, al imponer Alfonso VI a Roberto como abad, parte de la población monástica se fue contra Roberto pues no lo reconocieron como legítimo al ser un producto de la intervención regia. No sucedió lo mismo cuando fue nombrado como abad del mismo monasterio Bernardo, quién fue aceptado, a pesar que no consta que su nombramiento fuera realizado luego, o en concordancia con el claustro monástico, si bien se registró que Bernardo fue elegido abad por los monjes y "constituido" como tal por el propio rey<sup>14</sup>. Creemos que dadas las circuns-

<sup>13</sup> Mansilla, D. *La Documentación Pontificia hasta Inocencio III*. (965-1216). Monumenta Hispaniae Vaticana, Registros, Vol. 1. Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, Roma, 1955. Doc. 4. 18 de octubre de 1071.

<sup>14</sup> En el primer documento donde figura Bernardo como nuevo abad de Sahagún, únicamente se menciona que "(...) *per quosdam religiosos viros ad instar Cluniacensi norme monastici ordinis sancti Benedicti docte eruditos institutere curavi* (...) *per electionem fratrum ibidem commorantium Bernardo in eodem monasterio prefato abbatem constitui*.

tancias de organización, dotación y refuerzo del poder regio y romano en las distintas instituciones eclesiásticas, lo más seguro es que en el caso de los nombramientos de abades y obispos, se dieran según las reglas tradicionales, o por medio de nombramientos que bien reafirmaban u se escapaban de las elecciones ordinarias. Ambas no debieron ser consideradas como excluyentes una de la otra en casos excepcionales como el que se vivió en el reino de León en la segunda mitad del siglo XI.

### La restauración de los obispados. Influencia de la Reforma y conveniencia Política

Arriba mencionábamos que la política de Alfonso VI respecto a los obispados se tradujo de dos formas: la concentración y reorganización de los existentes, y, en la restauración de otros enclavados en tierras reconquistadas. El rey de León restauró, o envió restablecer, tres obispados: Toledo en 1086, Salamanca en 1102, cuyo Obispo se hizo con la autoridad de las diócesis de Zamora y Ávila que carecían de titular, y Osmá, sede restaurada en 1088, pero que no llegó a recibir un prelado sino hasta 1101. Todas estas diócesis se configurarán de forma definitiva en su funcionamiento y límites durante el siglo XII y XIII.

Analizaremos brevemente la rehabilitación realizada en dichas diócesis, a la vez que veremos la incidencia del factor cluniacense y romano las nombradas sedes episcopales.

El documento redactado el 18 de diciembre de 1085 del diplomatario alfonsino proclama el advenimiento del Obispo Bernardo al solio toledano y la consagración de la iglesia de Santa María<sup>15</sup>. El contenido del diploma de restauración pone en evidencia que Alfonso VI y los prelados del reino aspiraban a rehabilitar, junto con la prestigiosa diócesis de la época visigótica, la organización jerárquica en vigor en la iglesia española antes de la invasión musulmana, de ahí que aparezca el título de "*archiepiscopo*", pero adecuándola apropiadamente al momento histórico-institucional de la época. La designación de Bernardo como obispo de Toledo debió ser producto de un acuerdo entre el monarca y el Papa, por intermedio del Cardenal legado<sup>16</sup>. Y es que don Bernardo ya había estado en la palestra cuando fue

*in presentia Ricardi, Romane ecclesie cardinalis*". Gamba, A. *Alfonso VI*. Doc. 67. 8 de mayo de 1080. Op.cit. También Herrero de la Fuente, M. *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230). Tomo III (1073-1109)*. Colecciones Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, León, 1988. Doc. 781.

<sup>15</sup> Gamba, A. *Alfonso VI*. Doc. 86. *Ibíd.* Este documento, comúnmente considerado como auténtico es considerado falso por Gamba, porque aparece el término arzobispo para referirse a Bernardo, título que no se ajusta cronológicamente a los hechos ya que Bernardo viajó a Roma un año y medio más tarde y obtuvo de Urbano II la bula "*Cunctis Sanctorum*" el 15 de octubre de 1088 en la que se le otorgó el Palio, símbolo de la autoridad arzobispal y el título de primado de las Españas. Además otro elemento que no encaja a Gamba es que entre los confirmantes aparezcan cuatro obispos que no lo eran todavía a fines de 1086. *Ibíd.* pp. 634-635.

<sup>16</sup> Rivera Recio en *El Arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124)*. Publicaciones del Instituto español de Historia eclesiástica. Monografías, núm.8. Madrid, 1962. pp. 18-23 nos relata las polémicas historiográficas respecto a la supuesta petición por parte de Alfonso VI a Gregorio VII de la confirmación de un nuevo obispo. Supuesta petición que se extrae de la carta del Papa de 1081 donde luego de felicitar a Alfonso VI por la implantación definitiva del rito romano en su reino, le habla de que debe proponer para el cargo obispal, nunca se menciona para qué diócesis, a una persona idónea para el cargo, y que debe hacerse asesorar por el Cardenal Legado. Las conjeturas sobre quién sería el candidato para la desconocida metrópoli son el centro de las discusiones. Respecto a los supuestos candidatos, se cree que podría tratarse del Obispo de Jaca, don García, hermano del rey de Aragón Sancho Ramírez, para hacer contrapeso a la corona de Aragón, o bien, podría tratarse de don Bernardo de Palencia. Hablando del obispado, las opiniones están divididas entre quienes creen que el monarca pensaba en un metropolitano para

a ocupar el cargo de Abad de Sahagún una vez que el monje Roberto fuera cesado en sus funciones. Siendo un hombre comprometido con la reforma espiritual, de gran preparación religiosa y política, obediente a Roma y con buena disposición hacia el rey leonés, era la persona idónea para la mitra toledana. La importancia simbólica que la sede de Toledo tenía para la monarquía leonesa castellana debió hacer que Roma se preocupara de intervenir enérgicamente para que la elección del nuevo Obispo recayera en una persona que pudiera hábilmente conjugar los intereses leoneses y los romanos. La antigua capital del poder espiritual hispano no podía ser desatendida, de ella debía irradiar la reforma a todos los puntos de la Península. El mismo abad de Cluny, San Hugo escribió a Bernardo autorizándole que aceptara el honor de la carga que se le ha impuesto. Por lo mismo le estimula que en su misión pastoral haga uso de "*illa vestra semper comite humilitatis virtute et obedientie documento*"<sup>17</sup>, para el desempeño del episcopado, teniendo prudencia tanto para los asuntos seculares como para los espirituales.

La iglesia de Salamanca se restauró a mediados de 1102 bajo el pontificado del Obispo Jerónimo (1102-1120). Alfonso VI asignó esta tarea, junto con la repoblación de la zona a su yerno el conde Raimundo de Borgoña y a su esposa la Infanta Urraca. El matrimonio asignó rentas al nuevo prelado a fin de que construyera la iglesia, "seguramente tanto en el plano material como en el figurado"<sup>18</sup>. El 22 de junio del mencionado año el conde y la joven Infanta otorgaban bienes, rentas y jurisdicción a don Jerónimo, que había sido cabeza de la perdida diócesis de Valencia, para poder sustentar y organizar la sede salmantina. En opinión de José Luis Martín Martín, la lista de lugares procurados, reseñados de manera bien indeterminada en el documento, es el reflejo de la situación de desorden y de transición en la cual se encontraba la ciudad y su territorio en ese momento<sup>19</sup>.

La elección del cluniacense Jerónimo de Perigueux como Obispo de Salamanca fue una asignación directa del Obispo Bernardo de Toledo, la cual no podía ser objeto de rechazo por Alfonso VI pues el monarca conocía su competencia por su desempeño en la sede de Levante<sup>20</sup>. Otra vez el factor cluniacense está presente en la restauración y organización diocesana. La demarcación definitiva y más exacta de los términos del obispado salmantino fueron lograda con Fernando II y Alfonso IX, ya que al morir don Raimundo de Borgoña el proceso de repoblación decayó. La diócesis de Salamanca fue pensada como una sede fuerte e influyente, por ello el 6 de febrero de 1105 el rey Alfonso situó la autoridad de los clérigos de Zamora bajo don Jerónimo. En 1103, aparecerá como "*Jheronimus episcopus Abelenensis*"<sup>21</sup>, quedando esa sede sujeta a su autoridad.

---

Galicia para hacer contrapeso al Obispo de Braga, que no contaba con el afecto de Alfonso VI (Pierre David), o, por el contrario, entre quienes opinan que el requerimiento del rey al Papa era para confirmar un candidato para el obispado de Toledo (Fita, Menéndez Pidal y Mansilla).

<sup>17</sup> Rivera, J. *El Arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny*. Ibíd. cfr. 18, pp. 24-25.

<sup>18</sup> Martín M., José Luis. *La Iglesia Salmantina*. En "Historia de Salamanca. II. Edad Media". Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 1997. pp. 129.

<sup>19</sup> Martín M., José Luis. *El Cabildo de la Catedral de Salamanca (siglos XII-XIII)*. Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 1975. p. 14.

<sup>20</sup> Lacombe, Claude. *Jerónimo de Perigueux (¿1060?-1120). Obispo de Valencia y Salamanca: Un monje-caballero en la Reconquista*. Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 2000, p.63.

<sup>21</sup> Fletcher, R. *The Episcopate in the Kingdom (...)*. Op.cit., pp.37-38.

Finalmente, la tercera diócesis restaurada fue la de Osma. Alfonso VI se acometió a esta empresa, a pesar que sus límites eran mal conocidos, lo que produjo una larga disputa entre don Bernardo y el Obispo de Burgos, a causa de un antiguo problema de jurisdicción y límites<sup>22</sup>. En 1101 se designó como Obispo de Osma a Pedro (1101-1109), monje francés relacionado con don Bernardo de Toledo, que había servido como archidiacono en la sede de la ciudad sobre el Tajo<sup>23</sup>.

Por medio de la rehabilitación de los obispados de Toledo, Salamanca y Osma, la autoridad y beneficios que la corona depositó en ellos, la idoneidad de los Obispos designados y, finalmente el trabajo conjunto del poder secular con el espiritual, se pretendió imponer el orden y la jurisdicción regia y eclesiástica en las zonas recuperadas, territorios que ya eran tradicionales desde tiempo de los godos. Quizás por esto último, hubo gran empeño por dotar a estas diócesis por el significado histórico que ellas tenían.

Creo que no es ocioso destacar ahora la importancia de don Bernardo Toledo. Importancia que fue más allá de su buena labor en Sahagún y en la diócesis toledana. Su obra fundamental fue la de buscar, encontrar y traer al reino leonés castellano los agentes necesarios para, primero, cubrir los puestos en la catedral de Toledo, y luego, para ocupar las vacantes eclesiásticas que existían en otros puntos del reino. En realidad hacia 1097 comenzó don Bernardo un verdadero reclutamiento de jóvenes clérigos franceses<sup>24</sup>. Este hecho lo conocemos por el Arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, en "*De rebus Hispanie*", quién a principios del siglo XIII habla de los monjes franceses reclutados y traídos a tierras hispanas por don Bernardo, diciendo que el pontífice "*De Moissac se llevó al beato Geraldo, a quien primero hizo chantre de la iglesia de Toledo y más tarde arzobispo de Braga; de Bourges, a San Pedro, a quien hizo arcediano de Toledo y más tarde obispo de Osma; de Agen, a Bernardo, que fue chantre de la iglesia de Toledo y al que luego hizo obispo de Singüenza y posteriormente arzobispo de Santiago; y de la misma ciudad (se llevó) a Pedro, un joven que se formó en Toledo para ser más tarde arcediano y posteriormente obispo de Segovia; y a otro Pedro, a quien hizo obispo de Palencia; y a Raimundo, que era natural de Sauvetat y a quién luego hizo obispo de Osma tras San Pedro, y que más tarde le sucedió a él en la silla de Toledo; y a Jerónimo, que era de Perigueux, a quien hizo obispo de Valencia en la época de Rodrigo el Campeador, pero, perdida de nuevo, la ciudad al poco tiempo, don Bernardo, su metropolitano y primado, lo colocó en Zamora para que actuara allí como obispo, aunque allí nunca había existido obispo ni catedral; de aquel mismo lugar se trajo a Bernardo, a quien hizo obispo de Zamora a la muerte de Jerónimo, y éste fue propiamente el primer obispo de Zamora. Se trajo también de Limoges a Burdino a quien primero hizo arcediano de Toledo, más tarde obispo de Coimbra y posteriormente arzobispo de Braga*"<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> Serrano, L. *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo VIII al XIII*. Vol. I. Madrid, 1936, pp.332-350.

<sup>23</sup> Gamba, A. Gamba, A. *Alfonso VI*. Op.cit., p. 653.

<sup>24</sup> Rivera, J. *El Arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny*. *Ibíd.* cfr. 18, pp. 50-51.

<sup>25</sup> Jiménez de Rada, R. *Historia de los Hechos de España*. Alianza Editorial, Madrid, 1989. Libro VI, cap. XXVI, 29-47, cap. XXVII, 1-5, pp. 253-254.

Claramente Bernardo escogió a los clérigos más preparados para servir en su catedral para proyectarlos luego como cabezas de otras sedes. Los mismos ocuparon cargos importantes, con la experiencia ganada en Toledo, en otras diócesis del reino.

Territorios recuperados, sedes eclesiásticas fuertemente restauradas, Obispos idóneos y conciliadores de los intereses del monarca y del papado, fueron las premisas de un beneficio mutuo que buscaron el papado y el reino de León.

### **La reforma en el ámbito de las iglesias y los monasterios particulares. Algunos ejemplos**

En un estrato más bajo al hasta ahora referido de relaciones eclesiásticas y políticas nos encontramos con el caso de las iglesias y monasterios particulares. Lo que trataré de establecer es de qué manera funcionaban y se concretaban los derechos de propiedad laica sobre las instituciones eclesiásticas, y de qué modo estas propiedades particulares fueron transferidas a la iglesia o monasterios por influencia de la reforma romana.

Como hemos advertido arriba, este trabajo es arduo. Una investigación de tal envergadura exige primero localizar cada iglesia y monasterio particular en el mapa eclesiástico del reino de Alfonso VI y de sus sucesores, para luego analizar individualmente el funcionamiento de régimen interno e intentar determinar cuales eran los derechos de los propietarios sobre el funcionamiento, administración y economía de cada institución. Este trabajo global, a nuestro entender, no ha sido realizado. Sin embargo, contamos con ciertos trabajos que si han analizado el funcionamiento y la estructura organizativa antes y después de la reforma espiritual en los monasterios particulares.

Pascual Martínez Sopena en su estudio sobre los monasterios particulares en León entre los siglos XI al XIII<sup>26</sup>, ha recogido el ejemplo de cuatro monasterios: Santa María de Piasca, San Martín de la Fuente, San Salvador de la Polvorosa y San Salvador de Villaceide. Cuyos titulares pertenecían a la nobleza leonesa, los que a su vez, estaban vinculados por lazos matrimoniales con otras familias nobles de Castilla y Galicia.

Santa María de Piasca y San Martín de la Fuente eran propiedad de la "casata" de la familia de Alfonso Díaz. Los Alfonso estaban situados en la escala social nobiliaria como "magnates". Por otro lado, el monasterio de San Salvador de la Polvorosa pertenecía a Ero Salitiz y sus descendientes. San Salvador de Villaceide estaba dominado por el grupo familiar de los Ovéquiz. Tanto los Salitiz como los Ovéquiz pertenecían a familias de "infanzones".

El caso de la "casata" de los Alfonso es representativo. Este grupo familiar llegó a contar con el dominio sobre diecinueve establecimientos religiosos, siendo el origen de este patrimonio variado, pero básicamente el colectivo familiar se hizo con iglesias y cenobios gracias a donaciones, herencias y a intervenciones particulares tendientes a engrandecer el capital familiar<sup>27</sup>. No faltaron los beneficios regios a la "casata". Así, el rey Fernando I

<sup>26</sup> Martínez, P. *Monasterios Particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII*. En "Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez Fernández". Universidad de Valladolid, 1991.

<sup>27</sup> Martínez, P. *Parentesco y Poder en León durante el siglo XI. La "Casata" de Alfonso Díaz*. *Studia Historica, Historia Medieval*, Vol. V, 1987. Para saber más sobre los Alfonso, su origen y descendencia en el siglo XI al XIII,

procuró al conde Gutier Alfonso y a su mujer Goto la mitad de la villa e iglesia de Pontecillas<sup>28</sup>, después al mismo conde y a su hermano Munio Alfonso el monasterio de San Juan de Fontihoyelo<sup>29</sup>, y finalmente, cede el monarca a Munio Alfonso la iglesia de Curte que iba en donación de esta villa a ambos<sup>30</sup>, solo por poner algunos ejemplos.

Al parecer las formas de apropiación de las iglesias locales por laicos, fue por medio de la herencia, donaciones privadas y regias, encomendación y fundación principalmente. Teniendo instituciones eclesiásticas en su haber, es interesante conocer las formas de intervención que los dueños de dichas instituciones usaron para mantener su patrimonio. Martínez Sopena reconoce en los documentos relativos a los mencionados monasterios dos elementos comunes que permitían ejercer el poder en ellos por cada uno de los grupos familiares: el reconocimiento que el monasterio es propiedad de todos los miembros de la estirpe, y el derecho a ser acogidos en las casas monásticas en caso de enfermedad y vejez.

Cada uno de los miembros de la familia tenía un derecho de propiedad; ellos eran dueños de "*portiones*", partes, siendo en definitiva "herederos". Tanto en Piasca y en San Martín de la Fuente como en San Salvador de la Polvorosa, el conjunto de los herederos era quién escogía al abad. No ocurría así en San Salvador de Villaceide donde los monjes elegían a su director "...no será ocioso indicar que en él parece haberse seguido la regla de san Benito desde los tiempos fundacionales (c.1040)"<sup>31</sup>. Vemos dos modelos formas distintas de elección coetáneas en dos monasterios de distinta tradición.

Por otro lado, cada uno de los herederos, además de poder participar reglamentadamente en la vida del monasterio, tiene el derecho de ser atendido por enfermedad o senectud. Todo lo que hemos dicho está estipulado en el documento del 27 de noviembre de 1075 donde la condesa doña Urraca, junto a los descendientes el conde Munio, Gutier y Adosinda, se comprometen a no dividir, con motivos de reparto de herencia, los monasterios de Santa María de Piasca y de San Martín de la Fuente<sup>32</sup>. Como las casas llegarían a ser el lugar de residencia para los últimos días antes de morir, los monasterios eran dotados por caritativas donaciones familiares. Así ocurrió constantemente con Santa María de Piasca y San Martín

---

ver el trabajo de Margarita Torres Sevilla *Linajes Nobiliarios de León y Castilla. Siglos XI-XIII*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1999, pp. 274-282. También Martínez, P. *La tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Institución cultural Simancas de la diputación provincial de Valladolid, Valladolid, 1985, pp.352-359.

<sup>28</sup> "*Offerimus (...) uilla quam dicunt Fontizellas, medietate de ipsa uilla que habuimus de incartacione de Fredenando rege*". Herrero de la Fuente, M. *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. Doc. 554. [1037-1052]. Op.cit.

<sup>29</sup> "*Et habui illa de viro meo Munnio Adefonso, ganauit illa in sua uita post morte de sua muhier domma Goto cum alias uillas, quos incartauit ad ille et ad suo germano Guterrri Adefonso rex dommus Fredenandus et regina domma Sancía per carta*". Noticia en la donación que la condesa Mumadonna hace a la iglesia de León de esta villa el 28 de septiembre de 1066". Álvarez, M. *Cancillerías reales Astur-Leonesas (718-1072)*. "El reino de León en la alta Edad Media", VIII. Centro de estudios e investigación <<San Isidoro>>, León, 1995, Doc. Perdidos R2-213, [1037-1066].

<sup>30</sup> "*Et fuit ipsa barrio sakata a parte regalengo in diebus genitoris mei*. Noticia en la donación que su esposa Mumadonna Gudesteiz, hace a Gonzalo Ansuréz el 18 de noviembre de 1071. Herrero de la Fuente, M. *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. Doc. 705. [1037-1052]. Op.cit.

<sup>31</sup> Martínez, P. *Monasterios Particulares(...)*. Op.cit., p. 326.

<sup>32</sup> Ruiz, J.M. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Tomo IV. (1032-1109)*. Colecciones Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, León, 1988. Doc. 1196.

de la Fuente<sup>33</sup>. Pero además existían donaciones de personas no emparentadas al grupo familiar que los monasterios recibieron. Las donaciones aumentaban el patrimonio de la casa, a la vez que el de sus patronos. Para evitar la fragmentación que podía producirse por el reconocimiento de los derechos individuales sobre un mismo monasterio, es que se nombraba la figura de un “*dominus*”, cargo que originalmente debió ser pensado para ser ejercido por un miembro religioso de la familia. Aún así, el abad del monasterio podía ser facultado para escoger a uno de entre los herederos, el más idóneo, “*melius fecerit*”, para ser el mediador de las relaciones entre la familia y la casa monástica, y en general, como el siglo. Es en el cargo de *dominus*, originalmente destinado a un familiar que tomara los hábitos, donde mejor se manifiesta la intervención de los patronos en los procesos de procurar el acceso y nombramiento de la dignidad abacial a los miembros de un linaje. Los puestos y administraciones debían quedar en la familia. Tal fue el caso de Urraca Alfonso, hija de Alfonso Díaz, quién entró joven al monasterio de Santa María de Piasca, y que aparece en los documentos junto al abad de la casa entre 1040 y 1070. Quizás ostentó la condición de abadesa en 1043. “...Con anterioridad, en 1039, regía el monasterio una abadesa de nombre Aylo o Elo, de la que no consta que perteneciera a la parentela de Alfonso Díaz, pero dado que este nombre es frecuente en la familia tampoco sería extraño que fuera miembro de la misma. Esto parece estar apoyado por el hecho de que los miembros femeninos de este linaje acostumbraban a entrar en religión en el monasterio de Piasca, así siendo abadesa Urraca profesó una sobrina suya de nombre Adosinda hija del comes Gutier Alfonso”<sup>34</sup>. El caso de doña Urraca recuerda la imagen de las infantas leonesas en los monasterios reales; las infantas Urraca y Elvira, hijas de Fernando I, fueron “*dominas*” de San Isidoro de León, “...lo que puede anotar el paralelismo entre el régimen de los monasterios de Infantado y los que eran de patrimonio de las familias nobles, tema sobre el que convenría investigar”<sup>35</sup>.

### La reforma espiritual romana y su influencia en los monasterios particulares

Varias son las causas por las cuales se produjo un decaimiento en la titularidad de monasterios e iglesias en manos laicas durante el reinado de Alfonso VI. Todo apunta a reforma espiritual romana como el factor más sobresaliente por el cual las instituciones eclesiásticas fueron derivadas a otras instituciones más fuertes que el poder político quiso engrandecer, pensemos en el monasterio de Sahagún, o la catedral de León, únicamente por nombrar algunos. Aún así, no debe olvidarse que antes de la recepción y establecimiento de las directrices romanas, ya habían habido intentos particulares, atomizados, de reforma en tierras hispánicas<sup>36</sup>; que no llegaron a ser uniformes ni organizados unos con otros, y que tuvo

<sup>33</sup> “Es particularmente amplia la nómina de donaciones que Santa María de Piasca y San Martín de la Fuente recibieron de los Alfonso, generación tras generación”. Martínez, P. *Monasterios Particulares(...)*, *Ibíd.*

<sup>34</sup> Loring, M. *Nobleza e Iglesias propias en la Cantabria altomedieval*, *Stvdia Historica, Historia Medieval*, Vol. V, 1987, p. 115.

<sup>35</sup> Martínez, P. *Monasterios Particulares(...)*. *Op.cit.*, p. 327. En páginas 328 y 329 se muestran otros ejemplos de “*dominus*”. Más datos en Loring, M. *Nobleza e Iglesias propias(...)*. *Ibíd.*, pp.100-105.

<sup>36</sup> Sánchez Candeira, A. *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*. Real Academia de la Historia, Madrid, 1999. (1950). pp. 201-203.

que ser la voluntad regia la que los aunara en torno a la regla de Cluny. Pues bien, lo que quiero sugerir es que si bien esos intentos de encausar la vida espiritual no llegaron a alcanzar las dimensiones de la reforma articulada por Roma, debieron los primeros intentos dejar su huella tanto en familias locales como en los monasterios, en las zonas donde esos impulsores laicos y eclesiásticos actuaron. Estos primeros intentos unidos a las contundentes acciones de los agentes vinculados a Roma lograron que la piedad nobiliaria se acrecentara, lo que se tradujo, para lo que aquí interesa, en que la vocación religiosa fuera captada por los monasterios adscritos a la reforma. “En términos generales, el movimiento de reforma eclesiástica a que el reino se vio sometido en esta época parece constituir el ambiente indispensable, propiciador de un cambio de comportamiento en los herederos de los monasterios particulares. Los derechos individuales que se atribuían a cada uno en forma de porciones primaron sobre las normas de solidaridad familiar. Las actitudes religiosas personales y las directrices de la política eclesiástica del rey actuaron, entre otras, como elementos catalizadores de una nueva situación”<sup>37</sup>.

Esta nueva situación fue la aplicación de la disposición pontificia, basada en la regla benedictina, que legalizaba la vida monástica como independiente y, sobre todas las cosas, falta de influencia laica. Esto se tradujo en una corriente que trasladó la titularidad de las iglesias con antiguos patronos laicos a otros nuevos patronos de carácter eclesiástico. De esta manera se formaron señoríos monásticos de envergadura nada despreciable<sup>38</sup>. La formación de estos dominios se dio por dos vías: por acciones regias de beneficios y cesiones, y, por otro lado, por la misma actitud de los herederos de determinados establecimientos eclesiales.

Alfonso VI donó a monasterios, iglesias o catedrales reformadas los derechos que él mismo había adquirido sobre otras instituciones eclesiásticas. Ejemplificare los casos de la catedral de León y el monasterio de Sahagún. Nos fijamos en estos grandes establecimientos pues resulta más fácil determinar el grado de influencia de la monarquía y de la nobleza en ellos. Al Obispo Pelayo de la catedral de León, el 08 de septiembre de 1076 la Infanta Urraca donó la mitad que le pertenecía del monasterio de San Vicente de Cea<sup>39</sup>. Donación confirmada por el monarca leonés y la reina. Alfonso VI donó en 1081 el monasterio de Santa Marina de Valdeón, que era de realengo, al abad Pedro “*qui ibidem ordinaueris sedeat ordinato quomodo tu per legula (sic) beatus Benedictus*”, y a la comunidad que lo habitaba, señalando en el documento los límites del mismo<sup>40</sup>. El rey en 1089 decretó que las heredades del realengo, del infantazgo, de San Pelayo de León, del obispado, entre otros, no pueden pasar de una jurisdicción a otra, sino que debían quedar perpetuamente bajo la jurisdicción de su dueño<sup>41</sup>. Más interesante aún resulta el documento del 14 de abril de 1097 por el cual el rey cedió a la catedral de León cinco fracciones del mismo número de

<sup>37</sup> Martínez, P. *Monasterios Particulares(...)*. Op.cit., p. 329.

<sup>38</sup> “(...) lo cual no impide que pierdan su condición de iglesias propias”. Loring, M. *Nobleza e Iglesias propias(...)*. Op.cit., p. 105.

<sup>39</sup> Ruiz, J.M. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (...)*. Doc. 1200.

<sup>40</sup> Ruiz, J.M. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (...)*. Doc. 1221, 9 de junio de 1081. *Ibíd.*

<sup>41</sup> Ruiz, J.M. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (...)*. Doc. 1244, 7 de agosto de 1088. *Ibíd.*

herederos del monasterio de San Salvador de la Polvorosa, "*In quo supradicto monasterio testor ecclesie supra memorate sedi totam illam meam rationem ab integro, quam ego ibi habui et que per consuetudinem patrie nostre supra scriptis hominibus iure hereditario adquisiui*". Los antiguos propietarios de esas porciones fueron castigados con la confiscación al haber incurrido en la ira regia por diversos delitos<sup>42</sup>. Lo mismo ocurrió con las casas monásticas de Vega y Cistierna a orillas del Esla, San Pedro de Barrelio, Santa Eulalia de Eione (Posada de Valdeón), y San Félix de Saelices de Sabero<sup>43</sup>. Es importante destacar que en la documentación expuesta siempre se registra a quienes pertenecieron las tierras o bienes que el monarca entrega, pero no se anota de qué manera el rey se hizo con ellas. Según Martínez Sopena, muchas de las confiscaciones y embargos de Alfonso VI fueron derivadas a instituciones eclesiásticas<sup>44</sup>.

El caso de Sahagún es parecido, fue varias veces beneficiado por el rey, pero además se suma en este caso particular, la adquisición que el mismo cenobio logró de otras casas monásticas; ganancias que el monasterio recibió principalmente producto de donaciones. "...durante el gobierno del Abad Diego de Sahagún, iniciado en 1088, se produce la desmembración de las "*portiones*" que los herederos de la familia (Alfonso) tenían en los cenobios de Piasca y San Martín, los cuales son cedidos por sus titulares a aquel cenobio (Sahagún) a modo de goteo incesante hasta 1109"<sup>45</sup>. Como hemos visto, Santa María de la Polvorosa ya había quedado en parte bajo la autoridad del metropolitano y los canónigos de León en 1097.

A pesar de todo este proceso que he tratado de exponer en estos dos ejemplos, el profesor Martínez Sopena cree que la absorción de los monasterios particulares no puede darse por consumada sino hasta entrado ya el siglo XII. La causa de ello radicaría en que a la muerte de Alfonso VI el proceso de anexión de los monasterios e iglesias particulares a otras casas u obispados reformados sufrió un resentimiento, dándose un proceso inverso de regreso de las "*portiones*" adquiridas por el monarca a sus antiguos dueños<sup>46</sup>.

Por último, presentaremos el caso de un centro monástico riojano de tanta importancia como Santa María de Nájera. Monasterio fuerte e influyente en su zona, al igual que San Millán de la Cogolla, y con un gran patrimonio traducido en una gran dispersión territorial tanto en La Rioja como en Navarra, territorios vascos, Santander y Burgos. Esta presentación será siguiendo el trabajo de Máximo Diago<sup>47</sup>. El profesor Diago en su estudio analiza

<sup>42</sup> Ruiz, J.M. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (...)*. Doc. 1293, 14 de abril de 1088. *Ibid.*, También en Gamba, A. *Alfonso VI*. *Op.cit.*, Doc. 141.

<sup>43</sup> Ruiz, J.M. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (...)*. Doc. 1295, 17 de enero de 1098, Doc. 1296, 18 de febrero de 1098, y Doc. 1299, 17 de enero de 1099. *Ibid.*

<sup>44</sup> Martínez, P. *Monasterios Particulares (...)*. *Op.cit.*, p. 330.

<sup>45</sup> Martínez, P. *Parentesco y Poder en León durante el siglo XI*. *Op.cit.*, p. 64. *cf.* 99.

<sup>46</sup> "Sin embargo, el proceso resultaba irreversible aun cuando se demorara largamente. Así, desconocemos lo que ocurrió con el monasterio de San Salvador de la Polvorosa hasta el año 1181, en que varios caballeros, posibles descendientes de quienes acordaron en 1097 cómo debía mantenerse la propiedad familiar, lo cedieron a la orden del Cister: monjes procedentes de Gradefes se instalaron entonces allí y el rey Fernando II confirmó la nueva fundación en 1186". Martínez, P. *Monasterios Particulares (...)*. *Op.cit.*, p. 331.

<sup>47</sup> Diago, M. *Las Iglesias propias de Monasterios en la Castilla Bajomedieval. Algunos ejemplos riojanos*. *Hispania Sacra*, Vol. XLIX. Centro de Estudios Históricos. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1997.

las relaciones entre el clero regular y el secular después de la implantación de la reforma romana. Su estudio está enfocado a los siglos XIV y XV, pero nos da importantes pistas para medir el grado de incidencia de la reforma en la zona de Rioja de tanta presencia monástica.

San Millán de la Cogolla y Santa María la Real de Nájera tuvieron dos realidades históricas distintas con respecto a otros fundados coetáneamente, la diferencia la hizo las dotaciones que recibieron y su ámbito de influencia<sup>48</sup>.

Hasta aquí se manifiesta que los monasterios riojanos siguieron el mismo camino y formas similares de acrecentar su patrimonio y dominio que los enclaves monásticos leoneses, sea la donación o la dotación regia. Las motivaciones espirituales y administrativas de fondo han de haber sido las mismas. Para Diago, la principal característica luego de la implementación de la reforma espiritual radicó en un problema de entre la jurisdicción civil y eclesiástica.

El monasterio de Santa María de Nájera estaba ubicado en un importante enclave urbano y mercantil. Sin embargo, no llegó a ejercer su señorío jurisdiccional pues la población organizó un concejo autónomo sometido directamente al rey, pero coartado por "tenentes" locales. Esta limitación, quedó suavizada de alguna manera ya que "...el monasterio y los preladados ejercían prácticamente sin limitaciones la jurisdicción eclesiástica sobre los feligreses najerenses... nombrando a los clérigos encargados a la cura de las almas de éstos e imponiendo la disciplina eclesiástica tanto a unos como a otros, sin intervención de los oficiales del obispo de Calahorra"<sup>49</sup>. Distinto al caso del burgalés San Salvador de Oña, que logró desplegar y mantener la autoridad jurisdiccional sobre la población. Aún así, la iglesia parroquial de San Juan, sometida al obispado de Burgos, tenía a cargo las funciones espirituales de la población<sup>50</sup>.

Estos dos ejemplos nos indican que en el reino leonés castellano todavía se estaban acomodando la vieja tradición e importancia de las casas monásticas junto con la nueva tendencia, de inspiración romana, de dar mayor preeminencia al clero secular, y sobre todo al Obispo. La mitra no lograba imponerse totalmente al hábito monacal del abad en ciertas competencias. El reflejo de la competencia jurisdiccional eclesial y civil se vio reflejada en los problemas que en los siglos XII al XV hubo por la captación de diezmos.

Como comentario final puedo afirmar que claramente se percibe el ambiente de inestabilidad y de transición en el cual se encontraron las instituciones eclesiásticas luego de aplicarse las directrices de la reforma pontifical. El paso del ordenamiento antiguo al reformado, incluyendo en el último los intereses de la corona, no debió ser fácil. Las acciones emprendidas por el monarca de León tendían a normalizar la situación rápidamente.

<sup>48</sup> No fue el caso de otros monasterios como San Martín de Albelda y el de Santa María de Valvanera, los cuales no gozaron de una dotación tan intensa como los antes mencionados, y porque además tenían bienes localizados geográficamente muy próximos al enclave cenobial rector; su influencia no hubo de superar la circunscripción comarcal. Diago, M. *Las Iglesias propias de Monasterios en la Castilla Bajomedieval*. *Ibíd.*, p. 629.

<sup>49</sup> Diago, M. *Las Iglesias propias de Monasterios en la Castilla Bajomedieval*. *Ibíd.*, p. 631.

<sup>50</sup> Diago, M. *Las Iglesias propias de Monasterios en la Castilla Bajomedieval*. *Ibíd.*